POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## COMISIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Informe final N° 421, de 2025**

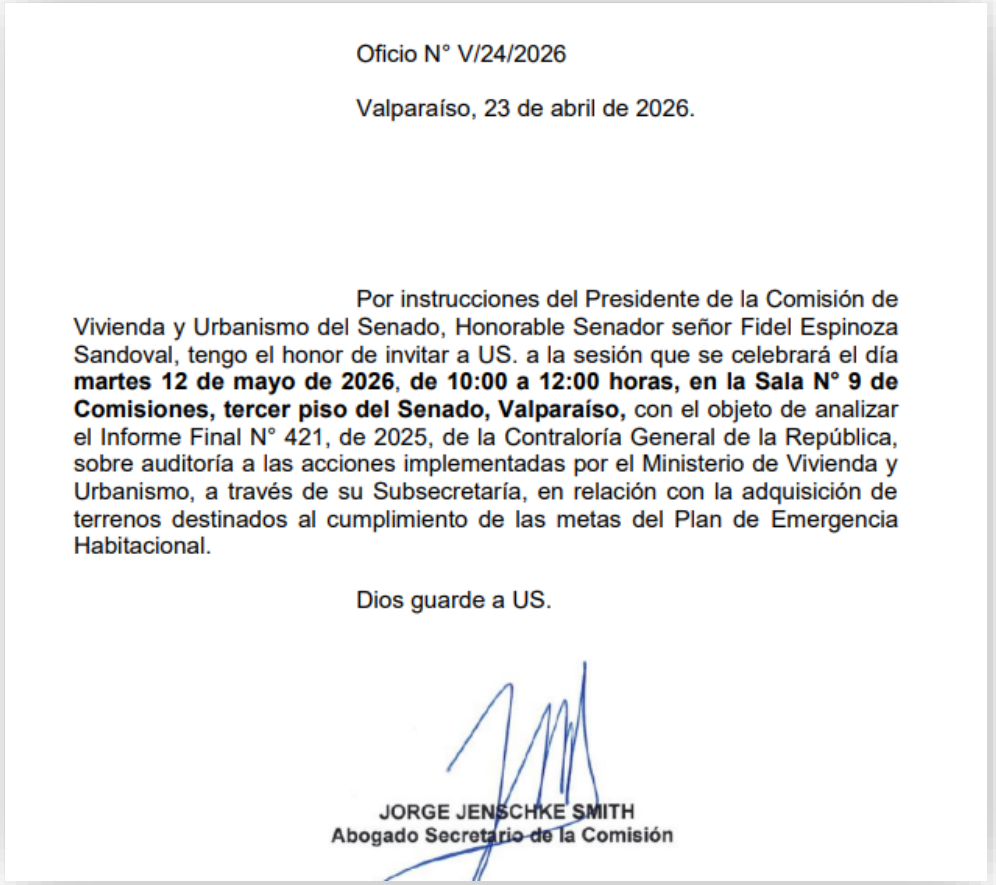
**Sobre auditoría a las acciones implementadas por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en relación con la adquisición de terrenos destinados al cumplimiento de metas del Plan de Emergencia Habitacional**

## PRESENTACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**12 de mayo de 2026**

## TEMAS A TRATAR

- Antecedentes de la auditoría
- Objetivos y alcance
- Universo y muestra
- Principales resultados
- Debilidades de Control Interno
- Cuadro de adquisiciones de la muestra
- Ausencia del reglamento establecido en la ley
- Distribución Territorial de los terrenos adquiridos
- Uso de los terrenos adquiridos



Oficio N° V/24/2026

Valparaíso, 23 de abril de 2026.

Por instrucciones del Presidente de la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, Honorable Senador señor Fidel Espinoza Sandoval, tengo el honor de invitar a US. a la sesión que se celebrará el día **martes 12 de mayo de 2026**, **de 10:00 a 12:00 horas, en la Sala N° 9 de Comisiones, tercer piso del Senado, Valparaíso,** con el objeto de analizar el Informe Final N° 421, de 2025, de la Contraloría General de la República, sobre auditoría a las acciones implementadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su Subsecretaría, en relación con la adquisición de terrenos destinados al cumplimiento de las metas del Plan de Emergencia Habitacional.

Dios guarde a US.

JORGE JENSCHKE SMITH
Abogado Secretario de la Comisión

# Antecedentes de la auditoría



- La ley N° 21.450 incorporó normas sobre gestión de suelo para la integración social y urbana. A su vez, el MINVU, desarrolló el Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025 para abordar el déficit.

- El plan contempla, en lo que interesa, la transferencia, expropiación y la adquisición de terrenos mediante compraventa, como líneas de acción, para el desarrollo de soluciones habitacionales.

LT BOARD

**¿Qué hacer ante la profunda crisis habitacional que vive Chile?**

A partir de las las cifras recopiladas por el Catastro Nacional de Campamentos 2024-2025, elaborado por TECHO-Chile -que constata la presencia de 1.428 asentamientos en el país, la cifra más alta desde 1996-, se hace urgente revisar por qué las políticas sociales no han logrado dar una solución a este problema. Aquí, expertos plantean posibles medidas y quiénes deben estar involucrados.

**Artículo 11, del artículo cuarto de la ley N° 21.450.-**

*"El MINVU... elaborará, diseñará e informará al Congreso Nacional, durante el primer semestre de 2022, la estrategia para abordar el déficit de viviendas o "Plan de Emergencia Habitacional"… deberá considerar la información sobre demanda habitacional y el déficit existente en cada región y comuna, especialmente de las familias prioritarias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población. Asimismo, deberá contemplar objetivos y metas anuales por región y comuna…"*

# Objetivos y alcance



**Objetivo general:**

- Examinar las acciones implementadas por el MINVU, a través de su Subsecretaría, respecto a la adquisición de terrenos, mediante compraventa, para el cumplimiento de las metas del Plan de Emergencia Habitacional, PEH, según la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en el artículo cuarto de la ley N° 21.450 (en adelante "la ley").

**Objetivos específicos:**

- Constatar que las adquisiciones de terreno se efectuaron con apego a la normativa, procedimiento o lineamiento aplicables.
- Validar que el MINVU efectuó las coordinaciones pertinentes con los SERVIU, y otras entidades relacionadas, a fin de garantizar la obtención de los terrenos para cumplir con las metas del Plan de Emergencia Habitacional.

**Período auditado:**

- 12 mayo 2022 al 31 diciembre 2024.

# Universo y muestra

Adquisiciones de terrenos, mediante compraventa, concluidas o en proceso de adquisición en el periodo auditado, efectuadas con cargo a los presupuestos de los SERVIU y vinculadas al PEH.

| Tipo de Adquisición | Universo | | Muestra - analítica | |
|---|---|---|---|---|
| Compraventa | Cantidad | Monto UF | Cantidad | Monto UF |
| | 93 | 6.652.855 | 25 | 3.324.404 |

* Monto de **3.324.404 UF equivalen a $133.375.753.361,** al considerar el valor de la UF al 30 de abril de 2026

- Los terrenos de la muestra corresponden a adquisiciones realizadas en las regiones de Coquimbo, Metropolitana, Valparaíso y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

# Principales resultados



Entre otros aspectos, se identificaron observaciones asociadas a:

- Debilidades de control interno.
    - Sobre el registro de la información de suelo relativa a la ejecución del PEH.
    - Falta de segregación de funciones en la tasación y adquisición de terrenos.
    - Ausencia de un rango de precios para la adquisición de terrenos.
- Falta de dictación del reglamento de la ley.
- Distribución territorial de los terrenos adquiridos.
- Respecto al uso de los terrenos.

# Debilidades de control interno

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**Sobre el registro de la información de suelo relativa a la ejecución del PEH.**

- Control de avance del cumplimiento de las metas de suelo para el PEH mediante el uso de planillas Excel, no obstante, la entidad cuenta con el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU, SIBIS, para dichos fines.

- El SIBIS corresponde a una plataforma informática que registra todas las operaciones que se realicen de los inmuebles de propiedad de los SERVIU. Es de uso obligatorio a nivel nacional conforme a lo instruido por el MINVU, Rex N° 14.464, de 21 de diciembre de 2017.

- Dificultad de identificar en SIBIS los bienes que se asocian al PEH. A su vez, la información en el sistema presenta casos de inconsistencias respecto de su estado de tramitación y origen, y en otros, ausencia de información contable.

- Las deficiencias advertidas pueden generar riesgo de afectar la exactitud de la información relacionada con el proceso de adquisición de terrenos para el PEH, lo que podría dar lugar a la transferencia de dominio de terrenos en zonas donde ya se han alcanzado las metas de suelo establecidas, o, por el contrario, a considerar dichas metas como cumplidas cuando aún resta terreno

# Debilidades de control interno



**Sobre el registro de la información de suelo relativa a la ejecución del PEH.**

En relación con lo anterior, además se constató falta de información desde los SERVIU a la Subsecretaría. En la adquisición de 14 de los 25 terrenos analizados, no se cumplió el procedimiento interno que prevé que tales compras debían ser informadas al nivel central.

Adicionalmente, si bien el PEH establece que a las SEREMI de Vivienda y Urbanismo les corresponde definir las necesidades de suelo a nivel regional y comunal, entre otros, requerida información sobre el particular, la región de Coquimbo entregó un Excel; la región de Valparaíso proporcionó la estrategia regional del PEH; la región de Aysén aportó una ppt de las metas por unidades habitacionales; y la región Metropolitana no entregó información.

**Medidas correctivas requeridas para regularizar lo representado:** La entidad debe informar los avances de las medidas detalladas en su respuesta, destinadas a modernizar y robustecer el sistema de gestión de bienes inmuebles de ese ministerio.

Lo expuesto, es sin perjuicio de las regularizaciones que corresponda realizar respecto de la información de terrenos existentes en SIBIS.

# Debilidades de control interno



**Falta de segregación de funciones en la tasación y adquisición de terrenos.**

- En algunos casos la entidad que adquiere el terreno (SERVIU de la región respectiva), es la misma que lo valoriza mediante un informe de tasación, lo que si bien se desarrolla de conformidad con la normativa interna, puede implicar el riesgo de que, por ejemplo, se susciten errores en los procesos de tasación que no sean advertidos, efectuándose adquisiciones y/o transferencias de terrenos que no se ajusten a los valores de mercado, entre otros aspectos, debido a que la normativa interna vigente requiere una única tasación por operación.

El artículo 1°, letra c), de la ley, dispone que por decreto supremo se establecerán los criterios de adquisición de los respectivos terrenos y se definirán los aspectos operativos de ese artículo, "…comenzando por la necesidad de contar con diversas tasaciones respecto de cada terreno".

**Medidas correctivas requeridas para regularizar lo representado:** La Subsecretaría debe procurar que, en los procesos de adquisición de suelo vinculado al PEH o en el instrumento que lo reemplace, se implementen controles que permitan detectar eventuales errores en la tasación de los predios que se adquieran, de lo cual deberá informar.

# Debilidades de control interno



**Ausencia de la definición de un rango de precio para la adquisición de terrenos.**

- La ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y el Plan de Emergencia Habitacional, estableció la necesidad de dictar un reglamento que, entre otros aspectos, fijara rangos de precios de los terrenos a adquirir; sin embargo, de los antecedentes proporcionados por el MINVU, no se identificó que dicha entidad estableciera algún rango de precios, a nivel nacional o regional, para estas compras, en tanto dicho reglamento no se dictara.

- Cabe indicar que en el PEH se plantea que, para el cumplimiento del plan se necesitará adquirir predios por un monto total de 28.9 millones de UF, considerando un valor referencial de 6 UF/m2. De la revisión, se identificó que, en 6 de los 25 casos, se superó el valor referencial de 6 UF/m2, establecido en el PEH, alcanzando entre 11,43 y 19,14 UF/m², sin incluir los gastos de habilitación, mantención ni cierres.

- La ausencia de algún parámetro que fije, por ejemplo, un máximo para estas adquisiciones implica el riesgo de adquirir terrenos a valores que sumados a los demás costos asociados, dificulten o impidan concretar los objetivos previstos en el PEH.

# Debilidades de control interno



- Si bien se observó en el informe que el valor pagado por m2 supera el valor referncial de 6 UF, ello no fue objetado por la CGR en la TDR de las resoluciones afectas, pues ese valor no es un límite legal ni reglamentario, sino que una estimación del MINVU respecto del cumplimiento del PEH.

**Medidas correctivas requeridas para regularizar lo representado:** La Subsecretaría, en coordinación con la DIPRES, deben establecer medidas de control que mitiguen, en lo sucesivo, el **riesgo** de adquirir terrenos a valores que, sumados a los demás costos asociados –habilitación, mantención y cierre – dificulten o impidan concretar el PEH.

- A su vez, tendrá que informar los avances en el desarrollo de las medidas comprometidas por esa entidad en su respuesta al Pre Informe de Observaciones -PIO-, relacionadas con el diseño de una herramienta para la compra de terrenos y evaluación financiera de proyectos de vivienda de interés social; la incorporación de la información desagregada de suelos en el sistema RUKAN y la elaboración del manual de procesos para la gestión de suelos.

# Cuadro de adquisiciones de la muestra



| | ID SIBIS | REGIÓN | COMUNA | Res. que aprueba compraventa N° | Res. que aprueba compraventa fecha | RES Afecta/Exenta | Fecha toma razón | Tasaciones | Valor adquisición UF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 13-05782 | Metropolitana | La Florida | 51 | 05-12-2022 | Afecta | 19-12-2022 | Sí, solo SERVIU | 166.777 |
| 2 | 13-05806 | Metropolitana | San Miguel | 45 | 22-11-2022 | Afecta | 01-12-2022 | Sí, tasación SERVIU y externa | 248.949 |
| 3 | 13-05805 | Metropolitana | San Miguel | | | | | | 219.717 |
| 4 | 13-05803 | Metropolitana | San Miguel | | | | | | 310.676 |
| 5 | 13-05804 | Metropolitana | San Miguel | | | | | | 488.032 |
| 6 | 13-05675 | Metropolitana | Peñalolén | 50 | 01-12-2022 | Afecta | 14-12-2022 | Sí, solo SERVIU | 121.667 |
| 7 | 04-01292 | Coquimbo | Coquimbo | 16 | 30-12-2022 | Afecta | 16-02-2023 | Sí, tasación SERVIU y externa | 112.505 |
| 8 | 04-01289 | Coquimbo | Coquimbo | | | | | | 197.855 |
| 9 | 04-01291 | Coquimbo | Coquimbo | | | | | | 55.570 |
| 10 | 04-01293 | Coquimbo | Coquimbo | | | | | | 91.379 |
| 11 | 04-01290 | Coquimbo | Coquimbo | | | | | | 30.660 |
| 12 | 13-05249 | Metropolitana | Cerro Navia | 13 | 05-07-2022 | Afecta | 18-07-2022 | Sí, solo SERVIU | 105.181 |
| 13 | 13-05250 | Metropolitana | Cerro Navia | 49 | 29-11-2022 | Afecta | 12-12-2022 | Sí, solo SERVIU | 316.762 |
| 14 | 05-01021 | Valparaíso | Viña del Mar | 20 | 27-12-2023 | Afecta | 26-03-2024 | Sí, tasación SERVIU y externa | 61.510 |
| 15 | 13-05134 | Metropolitana | Puente Alto | 9 | 30-05-2022 | Afecta | 15-06-2022 | Sí, solo SERVIU | 77.316 |
| 16 | 13-05690 | Metropolitana | La Pintana | 46 | 25-11-2022 | Afecta | 07-12-2022 | Sí, solo SERVIU | 148.873 |
| 17 | 05-01008 | Valparaíso | Viña del Mar | 19 | 27-12-2023 | Afecta | 26-03-2024 | Sí, tasación SERVIU y externa | 27.730 |
| 18 | 11-01086 | Aysén | Aysén | 2.484 | 22-12-2022 | Exenta | No aplica | Sí, SERVIU y externa. | 7.497 |
| 19 | 05-00857 | Valparaíso | Valparaíso | 228 | 11-01-2024 | Exenta | No aplica | Sí, solo SERVIU. | 24.617 |
| 20 | 05-00984 | Valparaíso | Petorca | 13.306 | 28-12-2023 | Exenta | No aplica | Sí, solo SERVIU. | 5.727 |
| 21 | 05-00830 | Valparaíso | Valparaíso | 10.312 | 02-10-2023 | Exenta | No aplica | Sí, solo SERVIU. | 11.048 |
| 22 | 05-00933 | Valparaíso | Limache | Casos FOINSA solo tienen promesa, sin compraventa ni toma de razón | | | | | |
| 23 | 11-01037 | Aysén | Aysén | | | | | | |
| 24 | 04-01324 | Coquimbo | La Serena | | | | | | |
| 25 | 13-05844 | Metropolitana | Macul | | | | | | |

# Observaciones FOINSA (Fondo de Infraestructura S.A. o Desarrollo País S.A.)

El Fondo de Infraestructura es una sociedad anónima. Mediante el artículo 1° de la ley N° 21.082, se autorizó al Estado para desarrollar las actividades empresariales de financiamiento e inversión referidas a proyectos de infraestructura, así como el desarrollo, a través de terceros no relacionados, de los servicios anexos a los mismos.

Propiedad: Fisco (99,991%) y Corfo (0,009%).

Fiscalización: Comisión para el Mercado Financiero, CMF y la Contraloría General de la República, en los términos previstos en el artículo 16, inciso segundo, de la ley N° 10.336.

**Inexistencia de definiciones y lineamientos para llevar a cabo las gestiones desarrolladas por los SERVIU y FOINSA previo a la gestión de suelos.**

**Inconsistencia, falta de información o ausencia de una evaluación de los terrenos adquiridos a través de FOINSA.**

**Falta de sustento respecto a recargos y tasas de interés aplicados a las promesas de compraventa, suscritas entre FOINSA y los SERVIU.**

**La Subsecretaría debe remitir un informe que sustente las actuaciones de los SERVIU con FOINSA, la determinación de los terrenos a adquirir por la empresa, y los recargos y tasas de interés contempladas en las promesas de compraventa suscritas.**

# Ausencia del reglamento establecido en la ley



- No se ha dictado el reglamento contemplado en la ley, lo que implica que, a la fecha de la fiscalización, la Subsecretaría no ha implementado todos los aspectos indicados en el artículo 1° de la ley, cuya regulación específica y detallada debía ser establecida mediante un decreto supremo, para su operatividad.

- Dicho reglamento debe regular:
  - Requisitos mínimos de localización.
  - Número de tasaciones.
  - Rangos de precios.
  - Factibilidad técnica y normativa.

- Artículo 22, establece que el plazo máximo para su publicación correspondía al 31 de diciembre de 2022.

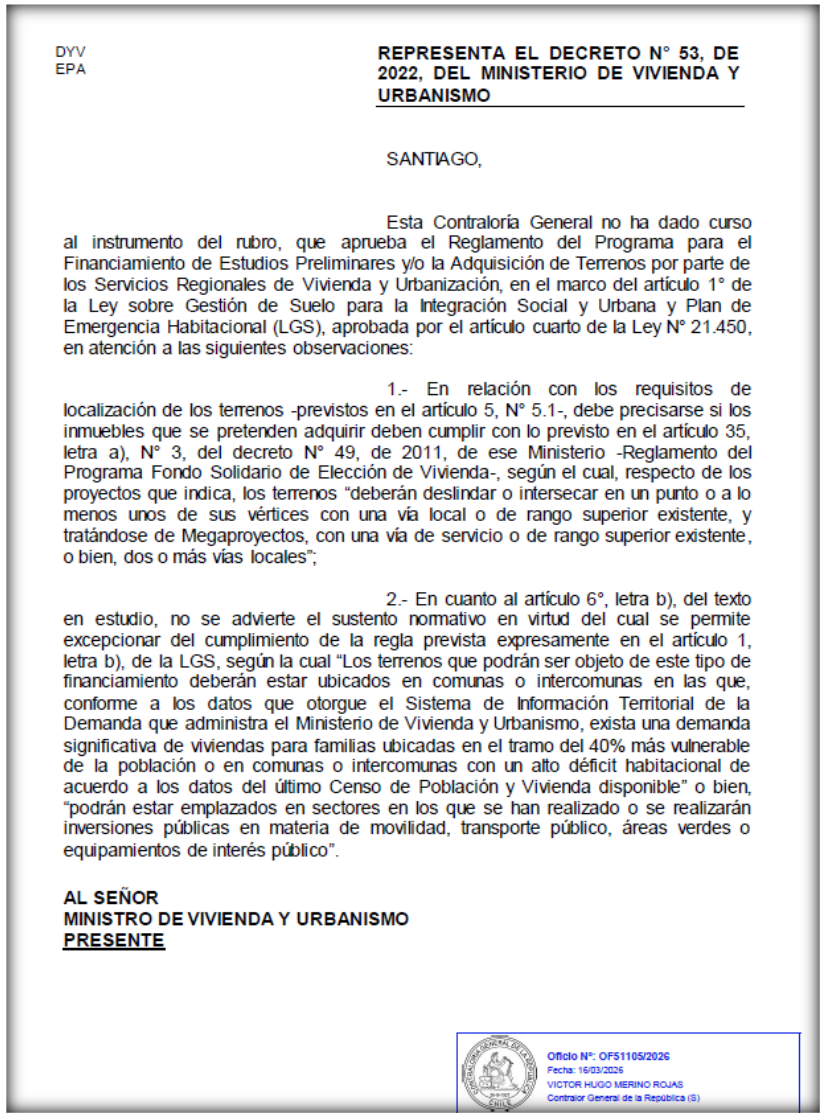
- Debido a la falta del reglamento, la adquisición de terrenos de interés para el PEH, financiados con recursos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, se ha regulado de manera transitoria de acuerdo con lo previsto en las glosas específicas contenidas en las respectivas Leyes de Presupuestos de los años 2022, y siguientes.

# Ausencia del reglamento establecido en la ley

- En marzo del 2023, el aludido documento ingresó a trámite de toma de razón en CGR, este fue retirado en junio de ese mismo año, lo que ha sucedido en dos ocasiones más desde esa oportunidad.

- Finalmente, reingresado en febrero de 2026, el decreto fue representado mediante el oficio N° OF51105, de 16 de marzo de 2026.

**Medidas correctivas requeridas para regularizar lo representado:** La Subsecretaría debe procurar la oportuna tramitación del reglamento para que pueda estar prontamente disponible para su aplicación.



DYV
EPA

**REPRESENTA EL DECRETO N° 53, DE 2022, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General no ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el Reglamento del Programa para el Financiamiento de Estudios Preliminares y/o la Adquisición de Terrenos por parte de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en el marco del artículo 1° de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional (LGS), aprobada por el artículo cuarto de la Ley N° 21.450, en atención a las siguientes observaciones:

1.- En relación con los requisitos de localización de los terrenos -previstos en el artículo 5, N° 5.1-, debe precisarse si los inmuebles que se pretenden adquirir deben cumplir con lo previsto en el artículo 35, letra a), N° 3, del decreto N° 49, de 2011, de ese Ministerio -Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda-, según el cual, respecto de los proyectos que indica, los terrenos "deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos unos de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales";

2.- En cuanto al artículo 6°, letra b), del texto en estudio, no se advierte el sustento normativo en virtud del cual se permite excepcionar del cumplimiento de la regla prevista expresamente en el artículo 1, letra b), de la LGS, según la cual "Los terrenos que podrán ser objeto de este tipo de financiamiento deberán estar ubicados en comunas o intercomunas en las que, conforme a los datos que otorgue el Sistema de Información Territorial de la Demanda que administra el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, exista una demanda significativa de viviendas para familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población o en comunas o intercomunas con un alto déficit habitacional de acuerdo a los datos del último Censo de Población y Vivienda disponible" o bien, "podrán estar emplazados en sectores en los que se han realizado o se realizarán inversiones públicas en materia de movilidad, transporte público, áreas verdes o equipamientos de interés público".

**AL SEÑOR**
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**
**PRESENTE**

Oficio N°: OF51105/2026
Fecha: 16/03/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

# Ausencia del reglamento establecido en la ley



| Ingreso | | Tramitación CGR | | Resultado revisión CGR |
|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha | Resultado | Fecha | |
| 1er | 21/03/2023 | Retiro | 12/06/2023 | Se formularon 115 observaciones.<br>El procedimiento operativo se encuentra incompleto ya que remite a un oficio el establecimiento de materias que según la ley deben ser tratados en el reglamento. |
| 2do | 24/12/2025 | Retiro | 29/01/2026 | 17 observaciones se mantienen o se mantienen parcialmente.<br>Dada las modificaciones efectuadas se generan 39 nuevas observaciones<br>No se advierte el fundamento para que sea un oficio del Subsecretario el que regule el puntaje de valoración obtenido por cada terreno. Ello, teniendo presente que el artículo 1°, letra d) de la ley N°21.450 previene que es el reglamento el que debe establecerlo. |
| 3er | 27/02/2026 | Representado | 16/03/2023 | Se formulan 2 observaciones.<br>Falta de sustento normativo para excepcionar del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, letra b), de la ley, según el cual los terrenos que podrán ser objeto de este tipo de financiamiento deberán estar ubicados en comunas o intercomunas en las que exista una demanda significativa de viviendas para familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población o en comunas o intercomunas con un alto déficit habitacional o bien, “podrán estar emplazados en sectores en los que se han realizado o se realizarán inversiones públicas en materia de movilidad, transporte público, áreas verdes o equipamientos de interés público". |

# Distribución territorial de los terrenos adquiridos



- Artículo 1, letra b), del artículo 4° de la Ley N° 21.450: Los terrenos que podrán ser objeto de este tipo de financiamiento deben estar ubicados en comunas o intercomunas en las que, conforme a los datos que otorgue el sistema de información territorial que administra el MINVU, exista una demanda significativa de viviendas para familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población o en comunas o intercomunas con alto déficit habitacional, de acuerdo a los datos del último Censo disponible.

- El N° 2.5.3 del PEH señala que "Es fundamental focalizar el banco de suelo público en la urgencia del plan".

- Del análisis de las adquisiciones de terrenos para el cumplimiento de las metas del PEH, entre 12/05/2022 y 31/12/2024, la superficie de suelo adquirida superó en **61,33%** la meta establecida en el PEH.

- Se detectaron adquisiciones en regiones que, según el PEH, no se requerían (Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Valparaíso, Los Lagos, Aysén, y Magallanes y la Antártica Chilena).

- En cambio, existen otras regiones como Antofagasta, O'Higgins, Maule, Biobío y Metropolitana, en que, a la fecha de corte de la auditoría, no se había alcanzado la superficie de suelo del PEH.

# Distribución territorial de los terrenos adquiridos

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

| Región | Requerimiento de adquisición según PEH en Há | Há de terrenos adquiridas | Diferencia Há respecto a requerimiento |
|---|---|---|---|
| Tarapacá | 0 | 1,14 | 1,14 |
| Antofagasta | **33** | **4,96** | **-28,04** |
| Atacama | 0 | 67,77 | 67,77 |
| Coquimbo | 27 | 55,72 | 28,72 |
| Valparaíso | **0** | **108,96** | **108,96** |
| Libertador General Bernardo O´Higgins | 46 | 39,86 | -6,14 |
| Maule | **24** | **3,84** | **-20,16** |
| Biobío | 25 | 9,6 | -15,4 |
| La Araucanía | 21 | 47,97 | 26,97 |
| Los Lagos | 0 | 31,64 | 31,64 |
| Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo | 0 | 15,44 | 15,44 |
| Magallanes y la Antártica Chilena | 0 | 18,6 | 18,6 |
| Metropolitana | 164 | 110,24 | -53,76 |
| Los Ríos | 21 | 47,99 | 26,99 |
| Arica y Parinacota | 0 | 8,95 | 8,95 |
| Ñuble | **13** | **30,67** | **17,67** |
| TOTAL | 374 | 603,36 | 229,36 |
| % de diferencia proyectado/adquirido | | | **61,33%** |

*** Valores al 31/12/2024**

# Distribución territorial de los terrenos adquiridos



**Medidas correctivas requeridas para regularizar lo representado:** La Subsecretaría debe verificar que la adquisición de suelo, en lo sucesivo, resulte concordante con la estrategia y focalización definidas en el PEH o el instrumento que lo reemplace, y de acuerdo a los requerimientos particulares definidos por comuna, respaldando fundadamente la modificación de dichas necesidades, para dar cumplimiento de forma eficiente y eficaz a los objetivos previstos en instrumentos como el analizado.

Respecto a las medidas comprometidas por la Subsecretaría en su contestación al PIO, particularmente la referida al establecimiento de mecanismos de priorización que justifiquen la adquisición de terrenos, aun cuando no se ubiquen en la comuna con mayor déficit, tendrá que acompañar un cronograma referencial con etapas o plazos aproximados para alcanzar su cumplimiento.

Finalmente, esa entidad deberá iniciar un **sumario administrativo** para determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas.

# Uso de los terrenos adquiridos



- De los 25 terrenos adquiridos examinados, en 16 de ellos no existe un proyecto de viviendas asociado ingresado al Banco de Proyectos del Ministerio, a través del que se preparan, evalúan y postulan proyectos habitacionales que participan del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para su construcción (8 en la región Metropolitana; 2 en Coquimbo; 2 en Aysén; y 4 en Valparaíso). De esos 8 de la RM, 7 fueron adquiridos hace más de 3 años, lo que no se aviene con el carácter de emergencia establecido en la ley.

**Medidas correctivas requeridas para regularizar lo representado:** Arbitrar las medidas con el fin de que los terrenos adquiridos en el marco del PEH sean utilizados con la prontitud que el mismo documento defina.

Respecto a las medidas señaladas por la Subsecretaría en su respuesta, referidas a la ampliación de las facultades de la División de Desarrollo Urbano, mejoras en los sistemas informáticos y el reforzamiento de los mecanismos de coordinación entre las SEREMI, los SERVIU y el nivel central, a objeto de resolver trabas técnicas que demoran la ejecución de los proyectos, tendrá que reportar los avances obtenidos en cada una de ellas, acompañando un cronograma referencial con etapas o plazos aproximados para concretarlas.

WWW.CONTRALORIA.CL



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación